



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

| | | | | | |
|--------------|-------------------------------------|-------------|------|-------------|-----------|
| Fecha | Veintisiete (27) de febrero de 2023 | Hora | 9:00 | AM X | PM |
|--------------|-------------------------------------|-------------|------|-------------|-----------|

| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|---------------|-----------------------|---|------------------|-------------------------|---|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 5 | 0 | 0 | 1 | 3 | 1 | 0 | 5 | 0 | 1 | 3 | 2 | 0 | 1 | 9 | 0 | 0 | 6 | 5 | 3 |
| Departament o | Municipi o | Código Juzgad o | | Especialida d | Consecutiv o Juzgado | | Año | | Consecutivo | | | | | | | | | | | |

DEMANDANTE: LUIS DARÍO AGUDELO GARCÍA

DEMANDADO: EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN

FUNTRAEV

PORVENIR S.A.

EPS SURAMERICANA

LL. GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA

Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:

Señor LUIS DARÍO AGUDELO GARCÍA C.C. 71.705.410 demandante

Doctor LUIS JAVIER MUÑOZ PELÁEZ TP 71.084 apoderado demandante

Doctora ANDREA CASTRILLÓN ZULUAGA TP 171.696 apoderada EVM

Señor ARIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ SERNA C.C. 8.458.977 representante legal FUNTRAEV

Doctora ADRIANA MARÍA HURTADO BERNAL TP 183.896 apoderada FUNTRAEV

Doctora JUANA LUCÍA VARGAS ORTÍZ TP 343.880 apoderada y representante de PORVENIR S.A.

Doctora MARTA CECILIA BERNAL PÉREZ TP 109.919 apoderada y representante de EPS SURAMERICANA

Doctora MARIA PAULA MONSALVE RAMÍREZ TP 343.769 apoderada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Doctor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO TP 60.724 apoderado SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

Señora LUZ EMILSE OQUENDO SUÁREZ C.C. 21.610.600 testigo

Señora LINA MARCELA MONTOYA GONZÁLEZ C.C. 43.618.831 testigo

Señor OSCAR HERNANDO ESTRADA PARDO C.C. 71.797.972 testigo

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

Pista 1: Práctica de pruebas y alegatos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2108702b-6c4a-4a1f-979d-7c2490807ad6?vcpubtoken=2a8fe73d-95d2-4afa-a279-f4bcf39bb576>

Pista 2: Sentencia y recursos

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7edd0266-cefa-4874-bf1e-2b2eafcb45e4?vcpubtoken=287e4386-2f6f-4e4f-b380-0221ee23d9b3>

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al demandante LUIS DARÍO AGUDELO GARCÍA.

Se practicó interrogatorio de parte al señor ARIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ SERNA representante legal de FUNTRAEV.

Se practicó interrogatorio de parte a la doctora JUANA LUCÍA VARGAS ORTÍZ representante legal de PORVENIR S.A.

Se practicó interrogatorio de parte a la doctora MARTA CECILIA BERNAL PÉREZ representante legal de EPS SURAMERICANA.

Se practicaron los testimonios de LUZ EMILSE OQUENDO SUÁREZ, OSCAR HERNANDO ESTRADA PARDO y LINA MARCELA MONTOYA GONZÁLEZ.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 095 de 2023 del consecutivo general y N° 043 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un único contrato de trabajo entre el señor LUIS DARÍO AGUDELO GARCÍA y FUNTRAEV, a término indefinido desde el 1 de octubre de 2011 al 1 de enero de 2016.

SEGUNDO: CONDENAR a FUNTRAEV a reintegrar al señor LUIS DARÍO AGUDELO GARCÍA, al cargo desempeñado al momento de la desvinculación, o a otro de mejor categoría, con el consecuente pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social en pensiones dejados de percibir entre el despido y el reintegro.

TERCERO: CONDENAR a PORVENIR S.A. a realizar el cálculo actuarial tendiente a validar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones adeudados al demandante, como consecuencia del reintegro aquí ordenado, y por el ciclo octubre de 2011, tomando como IBC el smlmv.

Para materializar la condena, se condenará a FUNTRAEV a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, comunicado con destino a PORVENIR S.A. anunciando la fecha efectiva del reintegro del demandante, para que PORVENIR S.A., dentro de los 30 días siguientes al recibo de tal comunicación, elabore el mencionado cálculo actuarial, incluyendo además el ciclo octubre de 2011, tomando para todos los ciclos como IBC el smlmv.

También se condena a FUNTRAEV a pagar a PORVENIR S.A. y en favor del demandante, el cálculo actuarial dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

CUARTO: CONDENAR a FUNTRAEV a pagar al señor LUIS DARIO AGUDELO GARCÍA la suma de \$451.045 por sanción por falta de consignación de las cesantías en un fondo.

QUINTO: ABSOLVER a FUNTRAEV de las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: ABSOLVER a EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN, EPS SURAMERICANA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra.

SÉPTIMO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción de los derechos causados y exigibles con anterioridad al 11 de diciembre de 2015. Las demás excepciones propuestas se declaran improbadas.

OCTAVO: COSTAS en esta instancia a cargo de FUNTRAEV en favor de la parte demandante y de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$2.320.000 en favor de la parte demandante y \$1.160.000 en favor de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la apoderada de FUNTRAEV en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e720070e692174bdf8f7f9c530894db501c0aee8a26b46c62606989172dece**

Documento generado en 27/02/2023 04:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>